



TIPO DE PROCESO	ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	13001-31-03-007-2026-00035-00
ACCIONANTE	JORGE JAVIER AYOS JULIO CC No 1.049.935.899
ACCIONADO	UNIVERSIDAD LIBRE, (OPERADOR DE CONCURSO DE MERITOS) y FISCALIA GENERAL DE LA NACION (ENTIDAD CONVOCANTE)
ASUNTO	ADMISION ACCION DE TUTELA
DERECHOS	DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por reparto en línea a través de la plataforma TYBA, y se encuentra pendiente de proveer sobre su admisión. Provea usted. Cartagena, 6 de febrero de dos mil veintiséis (2026).

LUNA ROCÍO BLANCO LEDESMA  
SECRETARIA

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.** Seis (6) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho, conforme lo señalado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, admitirá la acción de tutela.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil del Circuito

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente Acción de Tutela incoada por **JORGE JAVIER AYOS JULIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.049.935.899**, contra la **UNIVERSIDAD LIBRE, (OPERADOR DE CONCURSO DE MERITOS) y FISCALIA GENERAL DE LA NACION (ENTIDAD CONVOCANTE)**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: LÍBRESE OFICIO** dirigido a las entidades accionadas, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, ejerza su derecho de defensa, informe lo concerniente a esta acción, contesten las afirmaciones, aporten pruebas. Se le advierte a la accionada que, de no allegarse la información requerida dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se dará aplicación al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: VINCULAR** al presente trámite a las personas que participan en el CONCURSO FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 2024, para que en el término de DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y, a su vez allegue las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa. Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que notifique la presente acción de tutela por los medios que considere pertinentes, a las personas inscritas en el concurso FGN2024 y remita comprobante de ello a este despacho judicial.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente providencia por el medio más eficiente y expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUAN CARLOS MARMOLEJO PEINADO  
JUEZ

(Firma escaneada conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 del año 2020)



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
**13001-31-03-007-2026-00035-00**